

Bases de la Convocatoria

Fondo Sectorial de Biotecnología

FSBio-2010

Agrobiotecnología

Bases de la Convocatoria Fondo Sectorial de Biotecnología (FSBio 2010-Agrobiotecnología)

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), convoca a consorcios público-privados constituidos o a constituirse para la presentación de proyectos destinados a apoyar acciones que contribuyan al desarrollo de soluciones tecnológicas y a la obtención de productos de alto valor agregado de aplicación en Agrobiotecnología, en el marco de las pautas establecidas por la Resolución MINCyT N° 168/10 y la Disposición N° 003/10 de la Subsecretaría de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, http://www.mincyt.gov.ar/publicaciones/Biotecnologia_2010.pdf

Los fondos sectoriales son el instrumento central para la implementación de una nueva generación de políticas que intentan fortalecer la vinculación entre el sector científico y tecnológico con el sector socio productivo a fin de contribuir a la solución de problemas sociales y económicos. El eje conceptual y operativo de los fondos sectoriales está dado por las "Plataformas tecnológicas", las cuales suministran el marco propicio para la reunión de actores públicos y privados, quienes en conjunto, definen los cursos de acción deseables y factibles que dependen de la investigación, el desarrollo y la innovación para concretar los objetivos de crecimiento, competitividad y sustentabilidad de corto, mediano y largo plazo de su sector de incumbencia.

1.- Objetivo

La convocatoria tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos que tengan como meta generar plataformas tecnológicas o espacios para promover la innovación en Biotecnología en las temáticas establecidas, a fin de lograr el desarrollo de productos y/o tecnologías de aplicación general y con potencial impacto en áreas productivas, fomentando a su vez asociaciones entre los actores públicos y privados vinculados, así como capacidades tecnológicas destinadas a atender requerimientos del sector productivo y aumentar su competitividad. Estas plataformas desempeñan asimismo un papel central para asegurar una adecuada focalización del financiamiento para I+D+i en áreas de gran relevancia industrial, cubriendo cadenas de valor enteras, movilizando a las autoridades públicas al nivel nacional y regional y promoviendo alianzas público-privadas efectivas.

A través de la presente convocatoria se prevé la conformación de consorcios público-privados para promover el desarrollo, producción y aplicaciones en Agrobiotecnología para el mejoramiento de la competitividad de la cadena láctea en los siguientes temas:

- a) Variedades transgénicas de especies forrajeras tradicionales de la región pampeana o de especies forrajeras adaptables a zonas semiáridas o subtropicales, con atributos de adaptabilidad a condiciones específicas de stress biótico y abiótico.

Estos desarrollos pueden incluir:

- a.1. Variedades transgénicas de plantas forrajeras resistentes al ataque de plagas.
- a.2. Variedades transgénicas de especies forrajeras que incrementen la tolerancia a stress hídrico, anegamiento y salinidad.
- a.3. Otras innovaciones biotecnológicas que resuelvan problemas de productividad de los sistemas de producción lecheros.

- b) Vacunas y kits de diagnóstico mejorados de uso veterinario contra enfermedades endémicas y zoonóticas.

Estas innovaciones pueden incluir:

- b.1. Nuevas tecnologías para el diagnóstico eficiente de tuberculosis y paratuberculosis u otras enfermedades endémicas o zoonóticas y desarrollo de nuevos inmunógenos.

Son de aplicación a la presente Convocatoria y será de estricta observación: El cumplimiento de las leyes laborales (Ley N° 20744 LCT y convenios colectivos y Ley N° 24.013), las normas vigentes en materia de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24557 y complementarias), de Higiene, Seguridad y Habitabilidad (Ley N° 19587 y complementarias) y de Salubridad y Biotecnología, cuyo contenido, a título referencial, se describe:

- **Ley N° 24557:** Regula acerca del Riesgos del trabajo, contingencias, situaciones cubiertas, y prevención, etc.
- **Ley N° 19587 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79:** Referida a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo que comprende las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral
- **Resolución MTSS N° 295/03:** Trata especificaciones técnicas sobre ergonomía, transporte manual de cargas y radiaciones.
- **Resoluciones 226/97; 39/03; 46/04; 57/03, 244/04 y 664/03 SAGPYA:** sobre organismos genéticamente modificados.

- **Resolución 412/03 SENASA:** sobre evaluación de alimentos derivados de organismos genéticamente modificados.
- **Ley N° 20247:** Regula la producción de semillas.
- **Leyes N° 23709 y 24376:** Receptan tratados internacionales ingeniería genética y obtención de vegetales Madrid 1983 y París 1961 respectivamente.
- **Ley N° 24.375:** Aprobación Convenio sobre la diversidad biológica (Río 1992).
- **Ley N° 26.270:** Contiene Definiciones y regula beneficios para los proyectos de investigación y/o desarrollo y para los proyectos de producción de bienes y/o servicios. (sin reglamentar).

Asimismo, es de cumplimiento la normativa ambiental de nivel nacional, provincial y/o municipal de aplicación al proyecto y su lugar de desarrollo.

Ver Anexo II: Documentos adicionales Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores del Manual Operativo del Banco Mundial.
Ver Anexo III: Glosario de Normas aplicables

2.- Beneficiarios

Se considerarán elegibles todas las Instituciones Públicas, Privadas sin fines de lucro, Centros e Institutos que se dediquen a la Investigación Científica y Tecnológica que cuenten con personería jurídica propia y Empresas Nacionales, ligados bajo un régimen de Consorcio Asociativo Público Privado (CAPP).

Los consorcios deberán constituirse mediante instrumento público y estar integrados por al menos **tres empresas nacionales, una Institución Pública, y un grupo de investigación** inserto en una Institución Pública.

Asimismo, deberán contar con capacidad profesional, técnica, de gestión y administrativa suficiente para ejecutar el proyecto y encontrarse en condiciones de aportar los recursos de contraparte estipulados en las presentes bases. Las entidades públicas deberán tener autonomía legal y financiera.

El incumplimiento de las formalidades requeridas en el párrafo precedente será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

3.-Proyectos Elegibles

Se considerarán elegibles proyectos que tengan como meta generar plataformas tecnológicas y el desarrollo de actividades de I+D+i en:

- a) Desarrollo de variedades transgénicas de especies forrajeras tradicionales de la región pampeana o de especies forrajeras adaptables a zonas semiáridas o subtropicales, con atributos de adaptabilidad a condiciones específicas de stress biótico y abiótico
- b) Desarrollo de vacunas y kits de diagnóstico mejorados de uso veterinario contra enfermedades endémicas y zoonóticas.

En todos los casos los proyectos presentados deberán contemplar y combinar la generación de nuevos conocimientos con posibilidades reales de adaptación y/o transferencia.

4.- Financiación y plazo de ejecución

Los recursos del FONARSEC administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en aportes no reintegrables de hasta PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 26.600.000) por proyecto¹. El plazo de ejecución no podrá superar los **4 años**.

Los fondos de contraparte deberán ser igual o mayor al **30%** del costo total del proyecto.

CUADRO DE APORTES MAXIMOS

Cantidad de Empresas integrantes del Consorcio	FONARSEC	CONTRAPARTE	Costo Total de Proyecto
3 Empresas	\$ 3.990.000	\$ 1.710.000	\$ 5.700.000
Entre 4 y 6 Empresas	\$ 7.980.000	\$ 3.420.000	\$ 11.400.000
Entre 7 y 9 Empresas	\$ 14.630.000	\$ 6.270.000	\$ 20.900.000
10 o más Empresas	\$ 26.600.000	\$ 11.400.000	\$ 38.000.000

Asimismo, se contempla la posibilidad de otorgar préstamos a las empresas que conformen el consorcio con fondos propios de la AGENCIA.

¹ Para completar el presupuesto en el sistema y en la planilla Excel, se deberá tomar el valor del dólar a \$ 3.90 (PESOS TRES CON NOVENTA CENTAVOS).

5.-Pertinencia de Gastos

En el marco de la presente convocatoria, los aportes no reintegrables excluyen en todos los casos el financiamiento correspondiente a la etapa de comercialización.

Los créditos a empresas privadas participantes del consorcio público-privado podrán cubrir las etapas de escalado y producción industrial hasta la puesta en mercado del producto.

5.1.- GASTOS ELEGIBLES / RUBROS

Se considerarán gastos elegibles para el cálculo del costo total del proyecto (subsidio y contraparte):

- **RECURSOS HUMANOS**

- a) **RECURSOS HUMANOS PROPIOS:** Los salarios y honorarios a investigadores, profesionales técnicos, operarios, etc. pertenecientes a las entidades y/o empresas que participan del consorcio (CAPP) serán imputados **exclusivamente como gasto de contraparte, y no podrán superar el 30% del total aportado por la contraparte.**

- b) **RECURSOS HUMANOS ADICIONALES:** Los honorarios de investigadores y/o profesionales expertos nacionales e internacionales bajo la modalidad de consultorías, definidos como participantes en el proyecto y operarios o técnicos requeridos en el mismo ² podrán financiarse con el subsidio. **No se financiarán honorarios a personal de nómina de las universidades públicas/privadas, de los organismos públicos de investigación y/o de las empresas del consorcio (CAPP).**

- **CONSULTORIA Y SERVICIOS**

Gastos de capacitación específicos y otras actividades de asesoramiento técnico o profesional requeridas para el desarrollo del proyecto (Hasta el 20% del costo total del proyecto).

- **BECAS** de formación/investigación. Para el cálculo de las becas se tomará el régimen vigente en la ANPCyT, que puede ser consultado en el siguiente link:
<http://www.agencia.gov.ar/spip.php?article271>
- **VIAJES Y VIATICOS:** relacionados con actividades del proyecto y que sean estrictamente necesarios para la ejecución exitosa del mismo, por ejemplo: visitas a otros centros de

² Para el cálculo de los recursos a solicitar en este rubro se debe tomar como base la escala salarial de la institución y el tiempo real dedicado por la persona al proyecto, el cual no podrá ser inferior a cinco horas semanales (tanto para personal financiado por Agencia como por la contraparte).

investigación para capacitación o visita de asesores expertos para el proyecto. (Hasta el 10% del monto del subsidio).

- **MATERIALES E INSUMOS:** a ser utilizados dentro del proyecto y necesarios para su desarrollo. (Hasta el 20% del costo total del proyecto).

- **BIENES DE CAPITAL:** Hasta el 40% del costo total del proyecto
 - 1.- Instalación, montaje, adquisición de planta piloto y de producción de acuerdo con las prácticas GMP.
 - 2.- Adquisición de equipos y dispositivos especializados estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Es importante que los investigadores verifiquen si el equipo que necesitan ya existe en otra dependencia de su universidad o centro, o en otra institución, o empresa participante del consorcio de la cual pudiese solicitarse en préstamo, alquiler o locación de servicios técnicos.

- **INFRAESTRUCTURA:** Adecuación de edificios existentes en atención a los requerimientos del proyecto. (Hasta el 20% del costo total del proyecto).

- **GASTOS DE ADMINISTRACION:** Estos gastos podrán reconocerse sólo como contraparte (Hasta el 5% del aporte de contraparte).

- **OTROS COSTOS:**
 - 1.- Gastos de Patentamiento y otras modalidades de protección de la propiedad intelectual derivados del proyecto. (Hasta el 15% del costo total del proyecto).
 - 2.- Impuestos, Seguros, Tasas, Mantenimiento, Imprevistos. (Serán sólo imputables al aporte de contraparte).

5.2.- GASTOS NO ELEGIBLES

No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo total (subsidio y contraparte) del proyecto los siguientes:

- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencia de Activos: adquisición de acciones, de participaciones en capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Aquellos gastos realizados con anterioridad al cierre de la convocatoria

- Todo gasto innecesario o incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto

CUADRO RESUMEN DE GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES SEGUN CONCEPTO Y APORTANTE

CONCEPTO	SUBSIDIO AGENCIA	CONTRAPARTE
RR.HH. Propios	NO	SI
RR.HH. Adicionales	SI	SI
Consultoría y Servicios	SI	SI
Becas	SI	SI
Viajes y Viáticos	SI	SI
Materiales e Insumos	SI	SI
Bienes de Capital	SI	SI
Infraestructura	SI	SI
Gastos de Administración	NO	SI
Otros Costos	Item 1 - SI Item 2 - NO	SI

5.3 - REASIGNACIONES DE PRESUPUESTO

En caso que la distribución de los porcentajes establecidos no permitiera la óptima asignación de recursos del proyecto, éstos podrán reasignarse previa solicitud expresamente fundamentada al FONARSEC, quien luego de su análisis resolverá sobre la procedencia de la misma.

Se reconocerán gastos a ser financiados por la contraparte, a aquellos realizados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

6.- Requisitos para la presentación de proyectos

Los proyectos presentados deberán:

- Ajustarse a los objetivos determinados en la presente convocatoria.

- Contener la documentación e información que acredite los antecedentes de las entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, como así también de empresas nacionales que conforman el consorcio público-privado. (Estatutos, sus modificaciones, designación de cargos, vigencias de mandatos, actas conteniendo las resoluciones societarias pertinentes emitidas por el órgano respectivo, presentación de balances de los últimos tres ejercicios, declaración de ganancias, etc.)
- Acompañar el Contrato, Convenio o Acuerdo Constitutivo del Consorcio Público-Privado. El instrumento deberá contener obligatoriamente:
 - a) La denominación del Consorcio, su composición y objeto. El domicilio real de sus integrantes y el especial constituido a los efectos del contrato,
 - b) El acta y la mención del órgano societario que aprobó la participación contractual de cada uno de los integrantes y los faculte a obligarse.
 - c) Los derechos y obligaciones políticas y patrimoniales de sus integrantes entre sí y respecto de terceros. Se deberá establecer expresamente cuál será el tratamiento que darán a los derechos de propiedad intelectual que puedan generarse por el proyecto.
 - d) Forma y ámbito en que adoptarán las decisiones
 - e) Designación de un Director de Proyecto que será el encargado de la organización, dirección y coordinación de las diferentes etapas que integran el proyecto y un Responsable Administrativo que actuará a la vez de cómo representante legal ante la ANPCyT.
 - f) Forma de confección y aprobación de los estados de situación patrimonial, atribución de resultados y rendición de cuentas.
- Asegurar su continuidad y/o sustentabilidad en el tiempo, a través de los aportes de contraparte por parte de actores a nivel local o regional (municipios, provincias), empresas y organismos de ciencia y tecnología, universidades etc., con su correspondiente participación en el consorcio.
- Presentar un plan semestral y por etapas de actividades e inversiones en I+D+i, producción industrial y comercialización para un período no mayor a cuatro años y posterior al año de presentación de la solicitud del beneficio.

- Acompañar a la presentación del proyecto una evaluación técnica preliminar y una evaluación comercial realizadas por expertos reconocidos en la temática del proyecto y que de cuenta de la viabilidad tecnológica y financiera de la propuesta.

7.- Presentación de Proyectos

Las bases y formularios de la convocatoria podrán retirarse en la sede de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (Agencia-FONARSEC) Viamonte 340 1º Piso, solicitarse por correo electrónico a: fsbio2010@mincyt.gov.ar o desde la página web de la Agencia www.agencia.gob.ar

La presentación deberá instrumentarse a través del sistema on line que figura en la página web del FONARSEC http://www.agencia.mincyt.gov.ar/spip.php?page=convocatorias_cuerpo&mostrar=180³ y mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección citada y la leyenda “**FSBio-Agrobiotecnología 2010**”. Dentro del mismo se incluirán dos juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas.

La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia-FONARSEC, Viamonte 340 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La fecha límite de presentación de proyectos será el 6 de septiembre de 2010 a las 17.00 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener matasellos de correo con fecha 6 de septiembre de 2010 o anterior.

7.1.- Documentación a presentar en el orden siguiente:

- I. Formularios de presentación y planillas de presupuesto del proyecto en castellano y una descripción de los aspectos fundamentales de la propuesta en idioma inglés para facilitar la búsqueda de evaluadores internacionales.
- II. Plan semestral de actividades e inversiones que deberá incluir una lista de actividades con costos estimados y año aproximado en la que se estaría ejecutando.
- III. Plan de Adquisiciones Consolidado,
- IV. El instrumento público de constitución del Consorcio Asociativo Público-Privado. (ver punto 6)

³ Para comenzar a cargar el proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) la entidad coordinadora del consorcio solicitará el alta como UVT/EA (entidad asociada) en la página inicial de dicho sistema.

- V. Información que acredite los antecedentes de las entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro y/o empresas nacionales que conforman el consorcio público-privado. (ver punto 6)
- VI. Evaluación Técnica preliminar y estudio de factibilidad comercial.

8.- Admisibilidad de Proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre del llamado.
- Presentar en un sobre cerrado dos juegos completos de la documentación detallada en el punto 7.1.-, foliados y firmados por el representante legal del consorcio en cada una de sus hojas, y un CD con los formularios completos identificando en el mismo el nombre del consorcio solicitante..
- Respetar los montos establecidos en las presentes bases. (ver cuadro de aportes)

Será causal de rechazo el incumplimiento de obligaciones por parte de los integrantes del consorcio, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) mediante el dictado de una Disposición que será notificada fehacientemente a los presentantes mediante correo postal y/o publicada en la página web de la AGENCIA cuyo dominio es www.agencia.gob.ar, observando para ello lo dispuesto en la Ley 19.549 y normas complementarias.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal del consorcio, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la disposición mencionada en el párrafo precedente.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 8) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 9), los mismos serán considerados No Admitidos según sea el caso.

9.- Criterios Generales de Selección y Evaluación de Proyectos

Para que un proyecto pueda ser evaluado deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de *Admisibilidad*.

El conjunto de actividades propuesto será evaluado en términos de mérito investigativo (antecedentes de los grupos de investigación, claridad de propósitos, conocimiento del campo de investigación, diseño institucional y del programa de I+D+i, metodologías de investigación), estrategia comercial y financiera (estudio de mercado, análisis de materias primas e insumos críticos, análisis de normativas y condicionantes a la comercialización y producción, estudios de costos e inversión, estrategias de salida y escenarios) resultados esperados (probabilidad de éxito, utilidad potencial, aplicabilidad del conocimiento en los distintos sectores, desarrollo de capacidades en el área propuesta).

La evaluación de las solicitudes estará basada en:

CRITERIOS	PUNTAJE
<p>a) Innovación científico -tecnológica a.1) Grado de innovación tecnológica a.2) Nivel de originalidad del proyecto a.3) Capacidad del / los grupos de investigación para generar y transferir conocimiento a.4) Adecuación metodológica y Factibilidad tecnológica</p>	20
<p>b) Esquema asociativo b.1) Antecedentes de los integrantes del CPP en desarrollos innovativos b.2) Complementariedad de los integrantes del consorcio b.3) Niveles de compromiso del sector privado b.4) Cantidad de Empresas y calidad de los aportes de la contraparte</p>	20
<p>c) Aspectos económicos y comerciales c.1) Razonabilidad del presupuesto c.2) Potencialidad de comercialización de la tecnología/servicio o producto c.3) Posibilidad de ingreso al mercado y/o apropiabilidad del sector público C.4) Capacidad para mejorar los niveles de exportación del sector.</p>	30
<p>d) Impacto económico y social del proyecto d.1) Impacto en la cobertura de nuevos nichos del mercado nacional de Agrobiotecnología d.2) Mejoras en los niveles de competitividad y llegada a nuevos mercados d.3) Impacto en la creación de fuentes de trabajo d.4) Impacto sobre el desarrollo social (nutrición, cooperativismo agrícola, , mejoras en la calidad de vida en algún sector social específico, etc.)</p>	30

Cada una de las propuestas se someterá a la evaluación técnico-comercial de 5 expertos de nivel internacional designados por la ANPCyT que elaborarán un dictamen particular siguiendo los criterios de evaluación anteriormente mencionados. Los expertos se reunirán en una Comisión de Evaluación en la que -a partir de los dictámenes particulares y la revisión comparativa de las propuestas- realizará ajustes de lo actuado en la etapa anterior y decidirá la calificación final para cada proyecto. Es

responsabilidad de ésta verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los procesos de evaluación, verificar la calidad, justificación y rigurosidad de los dictámenes técnicos en función de los criterios establecidos, solicitar nuevas evaluaciones en los casos que se considere necesario y finalmente elevar el orden de mérito de las propuestas evaluadas, resultante del procedimiento descrito anteriormente, al Directorio de la ANCPYT. Sólo se financiarán aquellos proyectos que hayan obtenido como mínimo una calificación igual o superior a 60 puntos.

La ANPCyT no financiará proyectos que no sean ambientalmente adecuados

10.- Resultados esperados

El desarrollo de los proyectos financiados deberá atender a lograr los siguientes resultados e impactos:

- Generar y consolidar plataformas tecnológicas que hagan posible el desarrollo y producción en el mediano plazo de productos y servicios nacionales competitivos a través de la utilización de la Biotecnología.
- Fortalecimiento de los espacios de desarrollo y producción de aplicaciones biotecnológicas que permitan aumentar la competitividad de nuestro país en términos productivos y comerciales.
- Establecer y afianzar vínculos públicos-privados sostenibles, con niveles de formalización que garanticen futuras acciones conjuntas y que induzcan a la participación de nuevas empresas en el desarrollo y el cofinanciamiento de los proyectos a ser ejecutados en el mediano plazo.
- Desarrollo de I+ D + i de alta envergadura con potencialidad para generar, adaptar y transferir conocimientos con fuerte impacto en el sector productivo de bienes y servicios.
- Realización de proyectos estratégicos de investigación aplicada, desarrollo y aplicación industrial que aumenten la capacidad científico-tecnológica de las empresas y los grupos de investigación en los temas de la Convocatoria y de su impacto socio-económico.
- Atención/resolución de necesidades y problemas productivos y/o sociales específicos identificados como relevantes a través del desarrollo y la aplicación de productos y servicios biotecnológicos desarrollados localmente.
- Generación de la posibilidad que el sector público y empresas del sector privado que no sean parte del consorcio ejecutor tengan acceso a servicios que le faciliten el desarrollo y producción de aplicaciones Biotecnológicas.
- Formación de RRHH en Biotecnología a través de la becas de investigación/formación.

11.- Adjudicación

La selección final de proyectos a ser financiados es competencia del Directorio de la ANPCyT en base a las evaluaciones y dictámenes de la Comisión ad-Hoc. El Directorio emitirá una Resolución de Adjudicación con los resultados, detallando los proyectos, entidades beneficiarias y montos a financiar.

El solicitante podrá recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal del consorcio un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.549 y normas complementarias.

La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas contra la resolución denegatoria.

12.- Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles al consorcio beneficiario.

En tal caso, el Consorcio Beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento.

13.- Aviso Legal

La presentación del Proyecto importa de parte de los solicitantes el pleno conocimiento y realización de las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, de las normas bioéticas nacionales -ANMAT Resolución 498/2008 y Disposición N° 705/05, Ley Nacional 16.463 (08/08/64- e internacionales -Código de Núremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones; Normas de OMS WHO/V&B/99.10, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11/11/1997-, así como también las normas vigentes en materia de medio ambiente, de seguridad e higiene (Ley N° 19587/72 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79, Resolución N° 295/03 y Ley N° 24557/95) y la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones y a su normativa concordante.

ANEXO I

DEFINICIONES GENERALES

A los fines de la presente Convocatoria, se definen los siguientes términos:

- **Actividades Elegibles:** Conjunto de actividades descriptas en una propuesta y que se consideren pertinentes para el desarrollo del Proyecto.
- **ANPCyT/AGENCIA:** Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.
- **Contrato de Promoción:** Acuerdo formalizado entre la AGENCIA y el CPP adjudicatario, con el objeto de efectuar en tiempo y forma los desembolsos destinados al financiamiento de la propuesta previamente declarada elegible y seleccionada para su financiación.
- **CPP:** Consorcio Público-Privado.
- **FONARSEC:** Fondo Argentino Sectorial.
- **I+D:** Actividades de Investigación y Desarrollo.
- **I+D+i:** Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- **Plataforma Tecnológica:** Se trata de una agrupación de equipamientos técnicos y humanos destinados a ofrecer unos recursos tecnológicos de alto nivel acompañados de excelentes conocimientos científicos a una comunidad de usuarios, públicos y privados, a nivel local, regional y nacional.
- **PYMES:** Empresas encuadradas dentro de la clasificación de Pequeña y Mediana Empresa establecida en la Resolución N° 675/2002 de la ex Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SePyMEyDR) (B.O. 30.015) y en la Disposición SePyMEyDR 303/2004. No serán consideradas Pequeñas y Medianas Empresas aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos anteriormente, se encuentren controladas y/o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos.

ANEXO II

DOCUMENTOS ADICIONALES

* Seguridad e Higiene

- **Ley Nº 19587/72** y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 351/79: Referida a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. La higiene y seguridad en el trabajo comprende según esta Ley las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- **Resolución Nº 295/03**: Trata especificaciones técnicas sobre ergonomía, transporte manual de cargas y radiaciones.
- **Ley Nº 24557/95**: Entiende sobre riesgos del trabajo, sus ámbitos, prevenciones, contingencias, situaciones cubiertas, etc.
- **Ley 19549**: ley que regula el procedimiento en la Administración Pública Nacional.

Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores

Los proyectos que involucren la rehabilitación o reconstrucción de oficinas y laboratorios deberán tener en cuenta la presente guía a los fines de evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales adversos que se produzcan durante las obras o el uso y mantenimiento de los edificios.

No se financiarán proyectos que no sean ambientalmente adecuados. Los responsables de los subproyectos indicarán a través de una declaración jurada que los mismos no se encuentran en áreas protegidas, en sitios contaminados, en las proximidades de humedales o sitios de valor patrimonial, tanto sea cultural como natural, o en sitios que presente oposición fundada de la comunidad que reside en el área.

Las medidas de gestión ambiental se establecerán en los Planes de Gestión Ambiental preparados por los responsables de los Proyectos, y revisados por la UGSA, quien podrá aprobar, pedir modificaciones o rechazar los mismos. A continuación se presenta una guía para algunas de las medidas de gestión ambiental, que, como mínimo deben ser consideradas en la formulación de los PGA:

- Diseño del proyecto

En el diseño del proyecto se deben incluir - pero no limitar a estos - aspectos tales como uso eficiente de energía (natural o artificial, condiciones de ventilación y asoleamiento, área (m²), diseño adecuado de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico. En el presupuesto de obras se debe incluir todas las medidas especificadas o requeridas por las Municipalidades u otra Autoridad Oficial competente para el control de ruido y polvo resultante de la obra y los respectivos requerimientos para la mitigación de los impactos ambientales.

- De acuerdo al Manual Operativo del Proyecto, Plan de gestión Socioambiental (Art. 11 item d) los proyectos deben contar con un plan de buenas prácticas de manejo de residuos que contemplará como mínimo la implementación de las siguientes medidas:

- minimización de la producción de los desechos que deberán tratarse o eliminarse;

- identificación y clasificación del tipo de desperdicio producido. Si se producen desechos peligrosos, deberán tomarse las medidas adecuadas para su almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.

*** Montos y Normas vigentes para los procedimientos de licitación pública nacional/internacional, contratación y ejecución de las obras.**

Categoría	Monto	Método
Obras	< U\$S 5.000.000 y > U\$S 350.000	Licitación Pública Nacional (LPN)
	< U\$S 350.000	Concurso de Precios (CP)
Bienes y Servicios de No Consultoría	> U\$S 500.000	Licitación Pública Internacional (LPI)
	< U\$S 500.000 > U\$S 100.000	Licitación Pública Nacional (LPN)
	< U\$S 100.000	Concurso de Precios (CP)
Servicios de Consultoría de Firmas	< U\$S 100.000	SBCC, SBMC, SCC y SBC
	> U\$S 100.000	SBCC y SBC (Lista corta internacional para contratos > US\$ 500.000)
Consultor Individual	Todos	3 CV's

ANEXO III

GLOSARIO DE NORMAS APLICABLES.

El presente glosario contiene un extracto legislativo cuya intención es brindar un panorama del marco normativo que rige en la materia, someramente descriptivo del contenido de cada plexo, tal como se desarrolla a continuación

A) Constitución Nacional.

Art. 41. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

B) Resoluciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

Resolución 39/03 SAGPYA

Aprueba el régimen para la liberación al medio de organismos vegetales genéticamente modificados. Definiciones. Primera y segunda fase de evaluación. Requisitos. Formularios.

Resolución 46/04 SAGPYA

Creación en jurisdicción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos el Registro Nacional de Operadores con Organismos Genéticamente Modificados, que funcionará en el ámbito de la coordinación de proyectos especiales de Biotecnología del área semillas. Requisitos para la presentación de solicitudes de inscripción. Creación de un Listado Nacional de los Organismos Vegetales Genéticamente Modificados.

Resolución 57/2003 SAGPYA

Aprueba los requisitos de solicitud para la gestión de autorización para proyectos de experimentación y/o liberación al medio de organismos animales genéticamente modificados.

Resolución 226/97 SAGPYA

Regula las condiciones experimentales para la liberación al medio de Organismos Vegetales genéticamente modificados.

Resolución 244/04 SAGPYA

Creación de la Oficina de Biotecnología (CONABIA), en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, con la función de asesorar y asistir en la gestión de las actividades vinculadas a la biotecnología y la bioseguridad, especialmente en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de Organismos Vegetales y/o Animales Genéticamente Modificados, originadas en las actividades

agropecuarias y de la acuicultura, y participar en la definición de políticas y diseño de normas específicas y en la difusión de las actividades de la Secretaría en la materia.

Resolución 664/03 SAGPYA

Crea el Protocolo para la evaluación de la bioseguridad de la producción de semilla de maíz genéticamente modificada en etapa de evaluación.

C) Resoluciones del SENASA.

Resolución 412/03 SENASA

Regula sobre los "Fundamentos y Criterios para la Evaluación de Alimentos Derivados de Organismos Genéticamente Modificados", los "Requisitos y Normas de Procedimiento para la evaluación de la aptitud alimentaria humana y animal de los Alimentos Derivados de Organismos Genéticamente Modificados" y la información requerida para dicha evaluación. Glosario de temas.

D) Leyes

Ley 20.247. Decreto Reglamentario 2183/91

Regula la promoción de la actividad de producción y comercialización de semillas, asegura a los productores agrarios la identidad y calidad de la simiente que adquieren y proteger la propiedad de las creaciones fitogenéticas.

Ley 23709

Aprueba el Estatuto del Centro Interamericano de Ingeniería Genética y Biotecnología y el Protocolo de la Segunda Convocatoria de la Reunión de Plenipotenciarios sobre la Creación del centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología. MADRID 1983 - VIENA 1984

Ley 24.375

Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado y abierto a la firma en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. Los objetivos del convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Define biotecnología como *"toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos"*

Ley 24.376

Recepta para nuestra legislación el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. París 1961, Ginebra 1972 Y 1978.

Ley 25.675.

Regula y establece presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental

Ley 26.270

Contiene Definiciones y regula beneficios para los proyectos de investigación y/o desarrollo y para los proyectos de producción de bienes y/o servicios. Disposiciones comunes. Criterios de elegibilidad de los proyectos. Fondo de Estímulo a Nuevos Emprendimientos en Biotecnología Moderna. Propiedad Industrial. Infracciones y sanciones. Disposiciones generales.